

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS
PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS
PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL
ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES
DE GRECIA, ALAJUELA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)
PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS
ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS
SOCIAL DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES
DE GRECIA, ALAJUELA**

Ley N.º 10531

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES DE GRECIA, ALAJUELA.....	1
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	5



**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS
PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS
PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL
ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES
DE GRECIA, ALAJUELA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



	2
TRANSITORIO I.....	5
TRANSITORIO II.....	6

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS
PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS
PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL
ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES
DE GRECIA, ALAJUELA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10531

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE
CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS
PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LA
AMISTAD, DE TACARES DE GRECIA, ALAJUELA

ARTÍCULO 1

Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) para que, por una única vez, condone la deuda principal e intereses de las operaciones relativas a predios otorgados por el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), a adjudicatarios de tierras para viviendas de interés social del asentamiento campesino "La Amistad", que se detallan a continuación:

Predio Operación L-45 01-CP-T-L-L-45 L-50 01-CP-T-L-L-50 L-49 01-CP-T-L-L-49 L-03
01-CP-T-L-L-03 L-04 01-CP-T-L-L-04 L-46 01-CP-T-L-L-46 L-26 01-CP-T-L-L-26 L-05 01-
CP-T-L-L-05 L-23 01-CP-T-L-L-23 L-47 01-CP-T-L-L-47 TOTAL 10



AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES DE GRECIA, ALAJUELA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

ARTÍCULO 2

El Instituto de Desarrollo Rural (Inder) procederá, de oficio, a la condonación total de la deuda e intereses de las obligaciones de los adjudicatarios mencionados en el artículo anterior, cuyo monto total adeudado a la fecha de entrada en vigencia de esta ley sea inferior o igual a seis millones de colones.

ARTÍCULO 3

Para la obtención de los beneficios suscritos en la presente ley se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el beneficio de condonación ante el Instituto de Desarrollo Rural (Inder).
- b) Estudio socioeconómico, realizado por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), en donde se determine la imposibilidad de pagar los montos adeudados, tomando en cuenta aspectos tales como: si los adjudicatarios son adultos mayores, personas con discapacidad o mujeres cabeza de familia y demás aspectos que la institución estime pertinentes.



AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES DE GRECIA, ALAJUELA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

- c) Justificar el uso actual de la propiedad, según uno o varios de los objetivos del desarrollo rural establecidos en la Ley 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), de 11 de julio de 2012.
- d) Ningún adjudicatario podrá recibir más de una condonación, sea total o parcial.

ARTÍCULO 4

El levantamiento de los gravámenes ante el Registro Público, relacionados con las operaciones por condonarse en su totalidad, será realizado por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) a título gratuito, de conformidad con el artículo 450 del Código Civil.

TRANSITORIO I

La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de noventa días naturales, pero la ausencia de reglamentación no impedirá su ejecución inmediata.



**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS
PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS TIERRAS
PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL
ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES
DE GRECIA, ALAJUELA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

TRANSITORIO II

Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) para que contrate notarios y otro personal de apoyo durante el período de vigencia de la presente ley, para que realicen los procesos derivados de esta.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

